

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602970
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Nuevas preferencias PEVSAR

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 11/06/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602970, en el que se nos comunicaba que la persona interesada, de 95 años, solicitó nuevas preferencias en su Programa Individual de Atención (PIA) el 11/12/2025, y apostó por una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial ya que vive desde hace unos meses en una residencia al no poder ser cuidada en su casa. Tiene reconocido un grado 2 de dependencia. El elevado coste de la plaza residencial privada está mermando totalmente sus ahorros por lo que no podrá seguir pagando la plaza que ocupa. Transcurridos 6 meses desde la solicitud, reclamaba que se aprobase rápidamente su nuevo PIA.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

La Conselleria nos confirmó los datos aportados por el interesado y nos comunicó que

El 11 de diciembre de 2025 presentó nuevas preferencias, en las que solicitaba prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, pero, a fecha de elaboración de este informe, aún no se ha emitido la resolución que debe poner fin a este procedimiento. En este sentido se comunica que la resolución de revisión del Programa Individual de Atención, si procede, se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, reconociendo efectos retroactivos de conformidad con la legislación vigente. Si durante la tramitación del procedimiento se considera que es necesaria la aportación de alguna documentación, se contactara con la persona dependiente por el medio más ágil que permita una pronta resolución de su petición.

Con respecto a la fecha en que se resolverá esta solicitud, se comunica que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla, ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Dimos traslado de este informe a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alguna alegación.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2602970, de 02/09/2026](#) y, entre otras, sugerimos que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, contemplando los efectos retroactivos correspondientes.

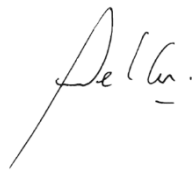
En su respuesta, la Conselleria no aportó ninguna información novedosa y no pudo concretar ni en que momento se resolvería el nuevo PIA.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 02/09/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, de manera que la persona interesada continuará sufragando totalmente el coste de la plaza residencial que ocupa con graves perjuicios para su estado económico.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros de les Corts Valencianes, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana